

## Acuerdo de Prestación de Servicios

En Madrid a 08 de Septiembre de 2010

### Reunidos

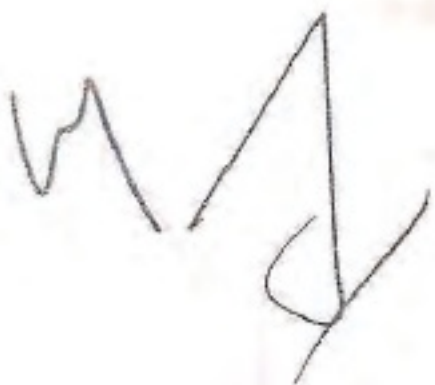
De una parte, Befesa Agua, S.A.U., (en adelante "**Befesa**"), Sociedad anónima unipersonal española, con domicilio en [REDACTED], e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 3.091, Folio 198, Hoja SE-1.768, Sociedad española con CIF número [REDACTED], y en su nombre y representación D. Javier Molina Montes

Y de otra parte, D. Don José María Aznar López, en adelante, el "**Prestador**"), mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio en [REDACTED], y con NIF [REDACTED], en su propio nombre y representación.

Ambas partes (en lo sucesivo, las "**Partes**" de forma colectiva o la "**Parte**" de forma individual) aseguran que los poderes que presentan siguen vigentes y no han sufrido limitaciones, de tal modo que se reconocen capacidad bastante para la firma del presente acuerdo y para tal fin

### Exponen

- I. Que Befesa es una Sociedad de capital español interesada en participar activamente en el desarrollo y ejecución de obras, relacionadas con todo el ciclo del agua, y, en particular, con la captación, el tratamiento y la potabilización de agua; con su almacenamiento, transporte y distribución; con el tratamiento y disposición de las aguas servidas; con su utilización a través de distritos de riego; y, en general con actividades afines a las mencionadas.
- II. Que el Prestador es una persona con reputada experiencia en el mercado internacional y en particular el Libio en relación con las actividades de Befesa recogidas en el punto anterior, así como en la planificación y estrategia en programas globales en dicha rama del negocio con conocimiento de las instituciones públicas así como de la legislación local reguladora de las ofertas, programas de promoción publico privada y concursos públicos.
- III. Que ambas Partes, reconociendo expresamente la naturaleza mercantil del presente Acuerdo, tienen intención de establecer una colaboración a cuyo fin celebran este Acuerdo de Prestación de Servicios (en adelante, el "**Acuerdo**"), y de la siguiente forma



## Acuerdan

### **Primero: Objeto**

En virtud del presente Acuerdo, Befesa nombra al Prestador como colaborador para la consecución y adjudicación de proyectos dentro del programa de desalación en Libia promovidos por el Ministerio de Servicios Públicos "Ministry of Utilities" (en adelante, el "**Programa**"). La colaboración se extiende a todos los proyectos de desalación que adjudique el Ministerio bajo el programa. Hasta la fecha Befesa tiene identificados los siguientes proyectos:

- Desaladora de Tobruk en régimen EPC de 40.000 m3/d
- Desaladora de Musrata en régimen DBOOT de 500.000 m3/d
- Desaladora de Sirt en régimen DBOOT de 100.000 m3/d
- Desaladora de Jarafa en régimen DBOOT de 200.000 m3/d

El Prestador acepta dicho nombramiento mediante la firma de este Acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, previa autorización por escrito de Befesa, el Prestador podrá designar a otra persona jurídica que se subrogue en su posición en el presente contrato. En tal supuesto, bastará con la remisión por el Prestador a Befesa de un escrito de novación subjetiva, junto con escritura de constitución de dicha sociedad. Se entenderá que Befesa acepta y se produce la citada novación subjetiva del contrato, salvo oposición expresa y escrita en el plazo de un mes.

### **Segundo: Obligaciones del Prestador**

El Prestador por medio de este Acuerdo, se compromete a:

- 2.1 Realizar sus funciones de promoción lealmente y de buena fe, velando por los intereses de Befesa. El Prestador actuará siempre de acuerdo con las instrucciones recibidas de Befesa en el desarrollo de su actividad.
- 2.2 Suministrar a Befesa toda la información que sea necesaria tendente a que éste pueda presentar oferta, entablar negociaciones con el clientes y facilitar todo aquello que pueda aumentar las posibilidades de Befesa para concluir satisfactoriamente los contratos.
- 2.3 Asistir y prestar todo apoyo comercial que sea necesario a Befesa durante el curso de las negociaciones con los clientes con el objetivo de obtener la adjudicación del contrato en las condiciones técnicas y económicas establecidas por Befesa. Cualquier servicio adicional, será subcontratado en partida separada mediante un pedido formal, tras la recepción de la correspondiente oferta económica de servicios.
- 2.4 Realizar todas aquellas gestiones encaminadas a dar a conocer los productos y soluciones Befesa
- 2.5 Apoyar a Befesa en las demostraciones de productos, preparación y presentación de ofertas, visitas al territorio, etc.
- 2.6 No adquirir compromisos de ninguna clase, ofrecer garantías o concluir operaciones en nombre de Befesa salvo que ésta le hubiera autorizado expresamente y previamente por escrito en cada caso.
- 2.7 El Prestador requerirá expreso consentimiento escrito de Befesa para ejercer por cuenta de otro empresario, o por su propia cuenta, una actividad de igual o análoga naturaleza,

concurrente o directa o indirectamente competitiva con las actividades a las que se ha obligado promocionar a tenor del presente Acuerdo.

- 2.8 No actuar por medio de personas o empresas subcontratadas, salvo autorización expresa y por escrito de Befesa. En este caso, el Prestador responderá de la gestión de su subcontratado frente a Befesa como de la suya propia y hará frente a los gastos económicos del mencionado subcontratado dejando a Befesa indemne de cualquier reclamación que entre ellos se pudiese dar.
- 2.9 El Prestador se obliga a cumplir con exactitud la legislación que resulte de aplicación en la prestación de sus servicios. Del mismo modo, su actuación deberá regirse en todo momento por los principios de corrección, licitud y buena fe, prohibiéndose a tal fin y en todo caso las siguientes acciones:
- a) Influir o inducir, directa o indirectamente, sobre cualquier acto, decisión u omisión de cualquier funcionario, director, empleado, agente, grupo, sociedad, partido político, institución, administración o gobierno con la finalidad de obtener una decisión favorable a los intereses mediando un ofrecimiento, pago, promesa de pago o autorización de pago de cualquier moneda, u ofrecimientos, beneficios, regalos, promesas de entregas o autorizaciones de entrega de cualquier objeto de valor.
  - b) Realizar cualquier tipo de pagos a cuentas de aquellas personalidades señaladas en el punto anterior mediante cuentas no registradas oficialmente.
  - c) Falsear o modificar conscientemente para conseguir una visión errónea en la presentación de sus justificantes o facturas de gastos de viajes, alojamientos o cualesquiera otros necesarios para el cumplimiento de sus funciones, debiendo llevarlos ordenadamente y con la debida diligencia y mostrarlos cuando así fuera requerido por el Contratante.
  - d) Admitir o aceptar cualquier tipo de pago, promesa de pago de cualquier moneda o regalos de cualquier objeto de valor, distinto de lo regulado en este contrato, en el ámbito del negocio o programa a que este mismo contrato se refiere.

### **Tercero: Obligaciones de Befesa**

Befesa se compromete a:

- 3.1 Respetar y apoyar las gestiones realizadas por el Prestador en el desarrollo de las funciones que se le encomiendan, incluso con visitas a los territorios definidos en el presente Acuerdo siempre y cuando el Prestador cumpla con las obligaciones recogidas en la Cláusula anterior.

En cualquier caso, Befesa se reserva la aceptación o rechazo de las propuestas de pedidos o proyectos conseguidos a través del Prestador cuando, a su juicio, no ofrezcan suficientes garantías en orden a su buen fin.

- 3.2 Facilitar al Prestador los datos e informes que requiera para el buen desarrollo de su gestión, comprometiéndose ésta a no utilizar dicha información en beneficio propio o a favor de terceros salvo para el cumplimiento de las funciones asignadas en este Acuerdo, sin perjuicio de lo que se establezca en la Cláusula Novena del mismo.

- 3.3 Poner a disposición del Prestador el material publicitario, catálogos, etc, necesarios para el ejercicio de su actividad profesional. Todo el material suministrado seguirá siendo

propiedad de Befesa y deberá ser devuelto a la conclusión, por cualquier causa, del presente Acuerdo.

Cualquier otro material publicitario que el Prestador quiera desarrollar con el nombre o productos Befesa deberá contar con la previa aprobación expresa y por escrito de ésta.

- 3.4 Befesa manifiesta tener en la fecha de la firma de este Acuerdo la disponibilidad absoluta sobre todos los productos comercializados por ellos.
- 3.5 Befesa se compromete a apoyar las presentaciones y visitas comerciales con personal directivo de alta responsabilidad en caso estime que sea necesario.
- 3.6 Befesa se compromete a emplear sus mejores esfuerzos para cumplir con los requisitos pertinentes impuestos por el cliente y el programa a la firma del contrato de adjudicación o a la presentación de una licitación ante la Administración Pública correspondiente.

#### **Cuarto: Remuneración y Gastos**

- 4.1 Las Partes acuerdan que en caso de adjudicación a Befesa de proyectos dentro de dicho programa el prestador tendrá derecho al cobro, a prorrata de los cobros efectivamente recibidos por Befesa del cliente, de un porcentaje del precio del contrato de EPC finalmente adjudicado y firmado por Befesa, en concepto de comisión de éxito. Para el caso del programa objeto de este acuerdo, el porcentaje de la comisión de éxito quedará fijado en un 1% del monto del precio del contrato de EPC hasta que la cifra de adjudicación acumulada de proyectos dentro del programa llegue a los 250 millones de Euros siendo a partir de esa cifra la comisión de éxito reducida a 0,5 % del monto del precio del contrato de EPC.
- 4.2 Adicionalmente, en el caso que los contratos incluyan periodo de explotación y operación el prestador tendrá derecho al cobro, a prorrata de los cobros efectivamente recibidos por Befesa del cliente en los primeros 5 años del contrato, de un porcentaje del precio del contrato de Operación y Mantenimiento anual finalmente adjudicado y firmado por Befesa, en concepto de comisión de éxito. Para el caso del programa objeto de este acuerdo, el porcentaje de la comisión de éxito quedará fijado en un 0,25% del monto del precio anual del contrato de Operación y Mantenimiento.
- 4.3 Los gastos de carácter extraordinario derivados de viajes, gestiones u hoteles deberán ser previamente aprobados por Befesa como condición previa.
- 4.4 Sin perjuicio de todo lo anterior, los pagos se efectuarán, contra las correspondientes facturas emitidas por el Prestador, mediante el sistema de Pago a Proveedores por Banco (PPB) en el plazo de 180 días desde la aprobación de la factura correspondiente por parte de Befesa. Befesa irá informando al Prestador de la fecha en que reciba sus respectivos cobros, de tal forma que a partir de tales fechas el Prestador podrá emitir las facturas correspondientes en cada momento, respetando el acuerdo de cobro a prorrata de los cantidades efectivamente cobradas por Befesa del cliente por el precio del contrato de EPC suscrito por Befesa con el cliente.
- 4.5 Si el contrato ha sido adjudicado y firmado por Befesa durante la vigencia del presente Acuerdo, y existen pagos totales o parciales al Prestador que se encuentren pendientes a la terminación de éste Acuerdo, los mismos se determinarán del siguiente modo:

- 4.5.1 A la terminación de este Acuerdo, Befesa facilitará por escrito al Prestador una relación estimada de todos los posibles pagos pendientes a éste en la fecha de terminación. Esta relación se considera estimada y sujeta a la evolución y calendario final de los cobros que Befesa efectivamente reciba del cliente
- 4.5.2 Dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la recepción de dicha estimación, el Prestador notificará por escrito su conformidad o disconformidad, y en este caso, en qué términos. Si el Prestador no realiza esta notificación en tiempo y forma, se entenderá que está conforme con la referida estimación.
- 4.5.3 En caso de disconformidad, si dentro de los 30 días naturales siguientes a la manifestación de la misma, Befesa y el Prestador no alcanzan un acuerdo sobre los términos en discusión, la disputa se resolverá conforme a lo dispuesto en la Cláusula Novena.
- 4.5.4 Los pagos correspondientes que sí resulten conformes, se abonarán en la misma forma descrita esta Cláusula.
- 4.5.5 Desde la fecha de terminación del presente Acuerdo, Befesa no pagará ninguna otra cantidad que no se refiera a los pagos pendientes recogidos en la mencionada estimación y que se corresponderán, en su caso, con parte de la comisión de éxito.
- 4.5 Befesa, una vez que se firme el presente contrato, abonará al Prestador la cantidad equivalente a 100.000 euros, en concepto de adelanto a cuenta siendo esta cantidad deducida de las comisiones a éxito pagaderas bajo la cláusula 4.1 del presente contrato siempre que las mismas superen la cantidad de 500.000 euros. En caso que las comisiones no superaran esta cantidad de 500.000 euros el adelanto a cuenta no será deducido.

**Quinto: Prohibición de cesión**

El Prestador no podrá ceder, total o parcialmente, por ningún título los derechos y obligaciones del presente Acuerdo ni los que de él se deriven, salvo autorización previa y por escrito de Befesa

**Sexto: Prohibición de competencia y Exclusividad**

El Prestador se compromete a no realizar durante el periodo de vigencia del presente Acuerdo y para el Programa, las actividades concertadas en éste para otras empresas que compitan, directa o indirectamente, con Befesa.

Befesa podrá dar por terminado el presente Acuerdo en caso de que el Prestador incumpliera tales principios, y si éste mantuviese relaciones con terceros competidores de Befesa en el marco de lo expresado en el párrafo anterior y que a juicio de ésta pudieran afectar a sus intereses. En tal caso, Befesa se obliga a cancelar la totalidad de los pagos debidos en razón del Acuerdo siguiendo el procedimiento establecido en el Punto Cuarto anterior.

**Séptimo: Duración y extinción del Acuerdo**

7.1 La duración del presente Acuerdo será de dos (2) años a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado cuando ambas Partes lo declaren expresamente y por escrito, al menos 30 días antes de la terminación del Acuerdo o de cualquiera de sus extensiones. Las mencionadas prórrogas tendrán una vigencia de tres años (3) estableciéndose un máximo de tres prórrogas; transcurrido dicho periodo será necesario redactar un nuevo Acuerdo entre las Partes en caso de que se desee mantener esta relación. Aquellos asuntos vivos dentro del

programa a la finalización de la duración del presente contrato se entienden como vigentes y devengarán la correspondiente comisión a éxito según la cláusula cuarta del presente contrato cuando corresponda.

7.2 Cualquiera de las Partes podrá dar por finalizado este Acuerdo, en los siguientes casos:

- a) Cuando la otra Parte hubiera incumplido total o parcialmente las obligaciones recogidas en este Acuerdo.
- b) Cuando el Prestador se vea implicado en un procedimiento, judicial o no, que por sus consecuencias pueda perjudicar gravemente a los intereses de Befesa.

En estos casos se entenderá que el Acuerdo finaliza a la recepción de la notificación fehaciente y escrita en la que conste la voluntad de darlo por extinguido y la causa de la extinción, siempre con un preaviso de tres (3) meses.

**Octavo: Ley Aplicable y Resolución de conflictos**

El presente Acuerdo se regirá por la ley española.

Ambas Partes se comprometen a cumplir el presente Acuerdo de buena fe, resolviendo por medio de negociaciones y acuerdos mutuos cualquier diferencia que pudiera surgir entre ellas.

Las Partes intervinientes pactan expresamente que someten todas las controversias que entre las mismas puedan surgir en relación a la validez, interpretación, cumplimiento, desarrollo y ejecución del presente Acuerdo y sus modificaciones a la jurisdicción de los Tribunales españoles, y en particular a la de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que en Derecho les pudiera corresponder.

Igualmente las Partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir sin reservas el laudo arbitral.

**Noveno: Confidencialidad**

El Prestador se compromete a la total confidencialidad de la información que le sea transmitida durante la vigencia de este Acuerdo.

Se considerará de especial confidencialidad, todos los datos técnicos, características de los productos y sistemas, precios, condiciones comerciales, así como información relevante de las ofertas que se presenten por parte de Befesa.

El Prestador se obliga a mantener la confidencialidad de la información durante cinco (5) años desde la finalización del presente Acuerdo, obligándose a no utilizar, suministrar, revelar, ni difundir en su propio beneficio e intereses y/o en terceros y/o en perjuicio de las expectativas e intereses económicos de Befesa, la información confidencial suministrada por esta.

**Décimo: Responsabilidad**

Ninguna de las Partes será responsable por los daños indirectos, consecuenciales o emergentes, lucro cesante, pérdida de beneficios derivados de la firma del presente Acuerdo.

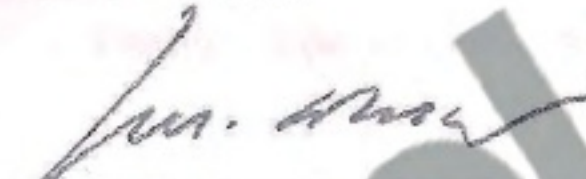
**Undécimo: Comunicaciones**

Cualquier comunicación entre las Partes derivada del presente Acuerdo se dirigirá a las direcciones que se establecen en el encabezamiento con copia a:

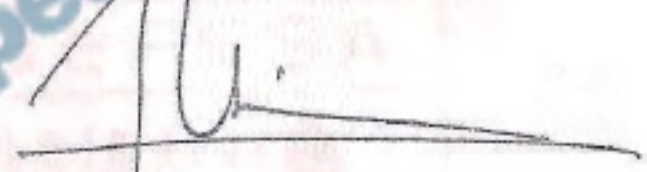
D. Pablo Casado  
D. Joaquín Fernández de Piérola

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede ambas Partes suscriben este Acuerdo por duplicado y a un solo efecto

Por el Prestador

  
D. José María Aznar López

Por Befesa

  
D. Javier Molina Montes



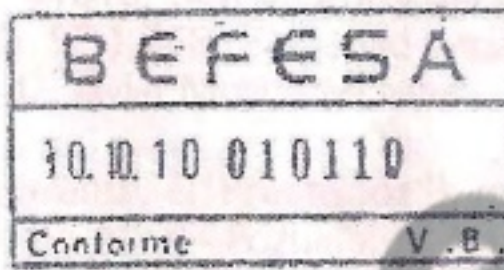
**eldiario.es**  
Periodismo a pesar de todo

José María Aznar

Befesa Agua SAU  
Torre Urbis  
c/ Ombú nº 3  
28045 Madrid  
CIF: [REDACTED]

Fecha: 13 de septiembre de 2010

Nº de Factura: 15/2010



Servicios asesoramiento	100.000,00 €
IVA 18%	18.000,00 €
Subtotal	118.000,00 €
IRPF 15%	15.000,00 €
Total	103.000,00 €



**eldiario.es**  
Periodismo a pesar de todo

*[Handwritten signature]*

Banco: Caja Madrid  
Dirección: [REDACTED]  
Beneficiario: José María Aznar  
Nº de cuenta: [REDACTED]

*[Handwritten mark]*

P 2010/1010  
Pte. confirmación  
11/09/10

[REDACTED]